

Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que dentro de las obras que ejecuta el Municipio de Quito, hay muchas de menor cuantía que son requeridas con urgencia por la comunidad;

Que dentro de la política de descentralización emprendida por el Municipio, es conveniente encargar la ejecución de esas obras a las administraciones zonales;

Que con ello se conseguirá una mayor efectividad y capacidad de respuesta del Municipio frente a las necesidades de los habitantes del Distrito Metropolitano; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 16 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

Resuelve:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION
DE OBRAS DE MENOR CUANTIA**

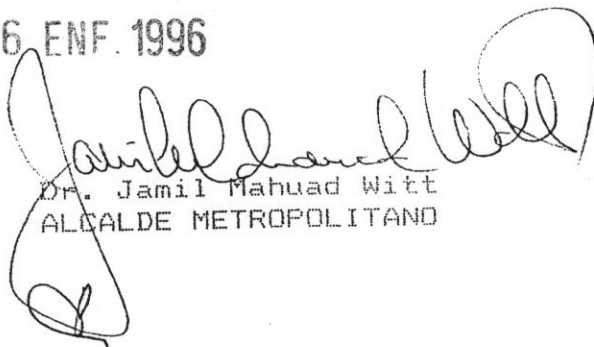
1. Para efectos de este instructivo, se consideran obras de menor cuantía todas aquéllas cuyo monto no supere los quinientos salarios mínimos vitales generales.
2. Las administraciones zonales se encargarán de contratar la ejecución de las obras de menor cuantía que deban ejecutarse dentro de su jurisdicción.
3. Para el cumplimiento de este instructivo, se delega y confiere a los administradores zonales las siguientes atribuciones:
 - a) Adjudicar y celebrar los contratos para la ejecución de obras de menor cuantía;
 - b) Suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de los contratos que hubieren celebrado;
 - c) Ordenar los gastos y los pagos que deban realizarse en virtud de los contratos que hubieren celebrado;

- d) Encargar, a los técnicos de la respectiva Administración Zonal, la fiscalización de las obras a las que se refiere este instructivo, a fin de garantizar que sean entregadas conforme a lo establecido en el contrato y cumplir con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo 0817, publicado en el Registro Oficial 779 de 27 de septiembre de 1991; y,
- e) Conformar las comisiones que tendrán a su cargo la recepción de las obras contratadas.
4. Para la contratación de obras de menor cuantía, cada Administración Zonal contará con un registro de contratistas capacitados para ejecutarlas. Cualquier persona, natural o jurídica, podrá inscribirse en el referido registro, siempre que demuestre que no se encuentra incurso en las prohibiciones de la Ley de Contratación Pública y cuenta con la capacidad técnica y económica para ejecutar las obras.
5. Una vez que la Administración Zonal cuente con los estudios y especificaciones técnicas necesarios para la ejecución de una obra, se escogerá de entre las inscritas en el registro de contratistas a cualquiera de las personas que se encuentre en capacidad de celebrar el contrato conforme los términos fijados por la Administración Zonal.
- Los precios unitarios que se fijen para cada contrato serán los que mantenga en vigencia la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Para el efecto, el Gerente de la Empresa remitirá oportunamente a los administradores zonales los datos correspondientes.
6. Una vez definidos los términos del contrato, se remitirá la documentación correspondiente al Administrador Zonal, para que resuelva la adjudicación.
7. Luego de la adjudicación se notificará el particular a la unidad encargada de la preparación del contrato, la que tendrá a su cargo redactar el texto y recabar la firma del contratista y las garantías que éste deba presentar.
8. En los contratos de menor cuantía se podrán recibir, como garantías, letras de cambio endosadas por valor en garantía.
- La custodia de las garantías estará a cargo de la unidad encargada del manejo financiero de la Administración Zonal.
9. Los administradores zonales informarán semestralmente al Alcalde Metropolitano, sobre las acciones tomadas en cumplimiento de este instructivo.
10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados antes de expedirse esta Resolución, se regirán por las normas vigentes al momento de iniciarse el trámite.

Dada en Quito, a 26 ENF. 1996



Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO